

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2023 HOJA No. 1 de 6

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2023 -2025"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado parcialmente por la Ley 2116 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del **Decreto 614 de 1984** establece que en todas las empresas o instituciones públicas o privadas se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, el cual estará integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, y en concordancia con el artículo 1º de la **Resolución No. 2013 de 1986** de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, todas las empresas o Instituciones Públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial el cual tendrá una vigencia de dos (2) años.

Que en el artículo 1º de la **Ley 1562 de 2012**, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo, todo lo que antes de la entrada en vigencia de dicha ley, hacía referencia a salud ocupacional, razón por la cual se cambió el nombre del comité mencionado en el numeral anterior, al de **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST**.

Que de conformidad con el marco normativo antes citado, mediante memorando interno **Nº 2023IE2006 del 10 de abril de 2023**, comunicado por medio de correo electrónico a los correos funcionariosdeplanta@idipron.gov.co, sidistritales2011@gmail.com, sunet@idipron.gov.co, unescolombia@idipron.gov.co, sindistritalesjd@gmail.com y comisiondepersonal@idipron.gov.co se convocó a elecciones para elegir a los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON para la vigencia 2023 – 2025

Que en los términos establecidos mediante correos electrónicos desde el **10 de abril de 2023 y hasta el 14 de abril de 2023**, por medio del correo electrónico salidocupacional@idipron.gov.co manifestaron interés en participar en las referidas elecciones, los funcionarios que se relacionan a continuación:

FUNCIONARIO/A	C.C.	CARGO
Ruth Mary Carantón Téllez	52377093	Auxiliar de Servicios Generales
Edwin Reinel Castillo Gómez	80048358	Auxiliar de servicios generales
Marco Julián Flórez Barreto	1013587650	auxiliar de servicio generales
Frankly Eduardo Corredor	79431958	conductor
Katterin Rocha Salas	1032460463	Auxiliar de Cocina
Jennifer Paola Miranda Guerrero	53095445	Ayudante

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2023 HOJA No. 2 de 6

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el periodo 2023 -2025”

FUNCIONARIO/A	C.C.	CARGO
Ana Libia Abaunza Piamba	35525777	Cargo auxiliar de cocina
Oscar Andrés Cabra Bobadilla	80927011	Aux de servicios generales

Que de acuerdo con el procedimiento A-GDH-PR-009 “Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST”, por medio de memorando interno N° 2023IE2029 de fecha 04 de abril de 2023 el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó a la comisión de personal y a la oficina de Control Interno del IDIPRON, la designación de los veedores para llevar a cabo la jornada de elecciones al Comité de Paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST por parte de los Servidores para el periodo 2023 - 2025 la cual se llevó a cabo el 25 de abril de 2023.

Que una vez realizada la jornada de elecciones y la verificación de los resultados obtenidos por medio de la votación electrónica realizada por los servidores de la entidad, dicho proceso arrojo los siguientes resultados:

NOMBRE DEL CANDIDATO	No. VOTOS	
	Valor en letras	Valor en números
1 Jennifer Paola Miranda Guerrero	Veinticinco	25
2 Katterin Rocha Salas	Veinticinco	25
3 Ruth Mary Carantón Téllez	Veintitrés	23
4 Edwin Reinel Castillo Gómez	Diecinueve	19
5 Frankly Eduardo Corredor	Quince	15
6 Marco Julián Flórez Barreto	Diez	10
7 Oscar Andrés Cabra Bobadilla	Cuatro	4
8 Ana Libia Abaunza Piamba	Dos	2
Votos en Blanco	Diecinueve	19
Votos Anulados	Cuatro	4
Total, Votos	Ciento cuarenta y seis	146

Que, efectuado el cierre de la jornada de elecciones, se evidenció el mayor número de votos para dos (2) de los candidatos, reconocidos como representantes principales de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

Que en consecuencia y al no presentarse reclamación alguna, se informó por medio de correo electrónico de fecha **27 de abril de 2023**, los representantes de los servidores en el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON, principales y suplentes, elegidos para el **periodo 2023-2025**.

Que por medio de memorando interno N° **2023IE2367 del 26 de abril de 2023**, el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitó al Director de la entidad la designación de los

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2023 HOJA No. 3 de 6

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el periodo 2023 -2025"

representantes del empleador en el Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo del IDIPRON, para el periodo 2023 – 2025 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º, de la **Resolución 2013 de 1986**.

Que mediante memorando N° 2023IE2537 del 05 de mayo de 2023 el Director de la entidad designó como representantes de la administración en el Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo del IDIPRON, para el periodo 2023 – 2025 a los siguientes servidores:

En calidad de Principales:

Alejandra González Villanueva – Gerente Código 039, Grado 01
Juan Carlos Vargas Barreto – Código 006, Grado 01

En Calidad de Suplantes:

Adriana Marcela Quintero – Profesional Universitario, Código 219, Grado 03
Julith Cristina Guzmán - Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 (E)

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON. Confórmese el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, para el periodo 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Integración del Comité del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del IDIPRON, para el periodo 2023– 2025, estará conformado por los siguientes servidores:

- Dos (2) representantes con sus respectivos suplentes, delegados por el Director General del IDIPRON, así:

En calidad de principales

ALEJANDRA GONZÁLEZ VILLANUEVA
Gerente Código. 039, Grado 01

JUAN CARLOS VARGAS BARRETO
Jefe de oficina Código. 006, Grado 01

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2023 HOJA No. 4 de 6

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2023 -2025”

En calidad de suplentes:

ADRIANA MARCELA QUINTERO

Profesional Universitario, Código 219, Grado 03

JULIETH CRISTINA GUZMÁN

Profesional Universitario (E), Código 219, Grado 03

- b) Dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes, así:

En calidad de principales

JENNIFER PAOLA MIRANDA GUERRERO

Ayudante Código 472, Grado 09

KATTERIN ROCHA SALAS

Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03

En calidad de suplentes:

RUTH MARY CARANTÓN TÉLLEZ

Auxiliar de Servicios Generales Código 470 – Grado 06

EDWIN REINEL CASTILLO GÓMEZ

Auxiliar de Servicios Generales Código 470 - Grado 03

ARTICULO TERCERO. - Faltas Temporales. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo no se ajuste a lo establecido en la Resolución No. 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON, deberá desarrollar las siguientes funciones establecidas en la **Resolución 2013 de 1986** Artículo 11 Son funciones del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, además de las señaladas por el artículo 26 del **Decreto 614 de 1984**, las siguientes:

“(...) a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2023 HOJA No. 5 de 6

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2023 -2025”

- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.*
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.*
- d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.*
- e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.*
- f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.*
- g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.*
- h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.*
- i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.*
- j. Elegir al Secretario del Comité.*
- k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.*
- l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional. (...)”*

ARTICULO QUINTO. - Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. El presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser designado de manera anual por parte del Director de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Funciones del presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

RESOLUCIÓN No. 278 DE 2023 HOJA No. 6 de 6

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON), para el período 2023 -2025”

- “(...) a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.*
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.*
- c. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.*
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión. (...)”*

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Secretario. del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- “(...) a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.*
- b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.*
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.*
(...)”

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Período de los Miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON. El periodo de los miembros del Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

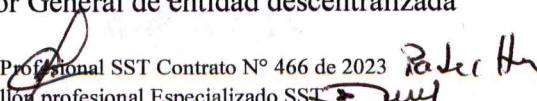
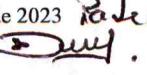
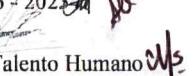
ARTÍCULO OCTAVO. - Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 12 MAY 2023


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA

Director General de entidad descentralizada

Proyectó: Judy Patricia Herrera Torres Profesional SST Contrato N° 466 de 2023 
Revisó: Diego Fernando Lozano Mogollón profesional Especializado SST 
Revisó: Camilo Andrés Cruz Bravo – contrato 0716 - 2023 
Revisó: Ana Beatriz Reyes contrato 0669 - 2023 
Aprobó: Mónica Elvira Soto Mojica – Gerente de Talento Humano 
Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General 
Aprobó: Juan Carlos Vargas – Jefe Oficina Jurídica 